



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-MDA/GAF

Ate, 05 de Abril del 2018.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 039-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, el Memorando N° 038-2018-MDA/GAF-SGC, el Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, el Informe N° 112-2018-MDA/GAF-SGPSG de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 279-2018-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, los Gobiernos Locales, son conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley de General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, las Municipalidades administra sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, constituyen bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes inmuebles, muebles y todos los demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales, conforme lo señalan los numerales 1) y 8) del artículo 56° de la Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe N° 039-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, en encargado de Control Patrimonial señala: 1/ Que, por desconocimiento del Acuerdo de Concejo N° 067 emitida el 09 de diciembre del 2011 y solo considerando la orden de Compra N° 413-2011, se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el Módulo SINABIP con la denominación Equipo Ultrasonido (Ecógrafo) por un valor total de S/ 81,990.00 soles, dato que fue conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016. 1.1) Que, como es de conocimiento, en esas fechas se encontraban en proceso de inventario y fue por ello, que se percataron de la existencia del Acuerdo de Concejo N° 067, la cual modificado en su artículo 1°- APROBAR, la donación de un equipo ultrasonido (ecógrafo), de parte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor del hospital de Huaycán, cuyo valor asciende a la suma de S/ 81,990.00 (...), mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA de fecha 31/01/2018. 1.2) Que, en el artículo 1°, antes descrito, se puede apreciar claramente que el bien fue adquirido con la finalidad de se donado a otra institución, por ello consideramos que el bien descrito en los párrafos precedentes debería ser excluido de los registros contables y patrimoniales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-MDA/GAF  
FECHA: 05/04/2018  
Págs. DOS (02).

Cuadro Detallado del Bien a Excluir:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Fecha de Registro	Documento Alta	Valor de Compra	Valor al 31/12/16	Estado
532250000001	Equipo Ecógrafo – Ultrasonido	Samsung Medison	SONOACE R53D	Negro	B1C310300000579	15/03/2012	O/C N° 413	81,967.51	40,967.51	Regular

Que, por Memorandum N° 038-2018-MDA/GAF-SGC, la Subgerencia de Contabilidad señala lo siguiente: En relación al Equipo Ultrasonido (Ecógrafo), es preciso manifestar, que como fueron adquiridos como activos fijos y se contabilizaron como tal, esta Sub Gerencia cobra recién conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA, y que luego de su revisión, en efecto este bien ha sido Donado en favor del Hospital de Huaycán y el Área de Control Patrimonial al realizar el inventario físico – 2017, detecto dicha situación, lo cual No debe figurar en el inventario físico dicho bien, así esta oficina también pueda tomar la medida correctiva necesaria. Ante tal situación, es preciso se regularice su registro como donación y pueda ser excluido de dicho inventario por el Área de Control Patrimonial, en concordancia con la Directiva N° 01-2015/SBN que indica en su numeral 6.7.2.2 aprobado con Resolución N° 046-2016/SBN y su modificatoria Resolución N° 084-2017/SBN. En tal sentido, es preciso indicar, que esta Subgerencia es de opinión que se cumplan con la normatividad vigente y cumplir con nuestros bienes en lo que se refiere a su formalidad de sustento ante los organismos competentes.; y

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, el Encargado de Control Patrimonial elabora su Informe Técnico en base a los Antecedentes, Descripción de los Bienes Muebles, Análisis esgrimidos. Asimismo, se debe menciona en el literal VII Observaciones y Comentarios: Cabe mencionar que el equipo ultrasonido (ecógrafo) se encuentra actualmente en uso en el Hospital de Huaycán. Concluyendo y Recomendando el Área de Control Patrimonial en: Se considera procedente la exclusión del bien mal registrado patrimonial y contablemente, por lo que, se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que proceda a suscribir la resolución que apruebe la exclusión, de acuerdo a la Directiva vigente de la SBN.

Que, mediante Informe N° 112-2018-MDA/GAF-SGPSG la sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, señala: Remito lo actuado a fin de que mediante su despacho proceda a suscribir la Resolución que aprueba la exclusión del bien (01 Equipo Ecógrafo – Ultrasonido) de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015-SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria N° 084-2017/SBN.

Que, por Informe N° 279-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a los antecedentes y Análisis esgrimidos en dicho Informe emite opinión legal concluyendo: Es de Opinión que es procedente aprobar a través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, la eliminación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Ate, el bien erróneamente registrado por un valor de S/ 81,990.00 soles, cuyas descripción se encuentra especificada en el Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGPSG-CP de fecha 02.03.2018, como anexo del Informe Final de Inventario que se remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-MDA/GAF  
FECHA: 05/04/2018  
Pág. DOS (03).

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, por ello el literal a), e), y k) del Art. 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los actos de adquisición, administración y disposición.

Que, el Art. 119° del citado Reglamento establece que, "Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN" y en su Art. 118° señala que, "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles".

Que, el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN publicado en el diario El Peruano el 09.07.2015, establece el procedimiento de "Eliminación del Registro de Un Bien Erróneamente Registrado", precisando que "Para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados el responsable de la UPC, elaborará el IT en coordinación con la oficina de contabilidad y lo elevará a la OGA quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN. (...) La entidad deberá solicitar a SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, con sustento en la precitada resolución.". Asimismo, en el literal F del numeral 2 de la Disposición Complementaria de Directiva antes señalada menciona: Que los vehículos que hayan sido incorporados al patrimonio de la Entidad sin la Documentación Sustentatoria, deberán ser excluidos del registro patrimonial y ser considerados como sobrantes.

Por tanto; estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad de los informes Técnicos y Legal antes descritos; estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la RESOLUCION N° 046-2015/SBN publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09.07.2015, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 420-MDA; en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 014 de fecha 02 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA EXCLUSIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES DEL BIEN ERRONEAMENTE REGISTRADO, el cual se encuentra mencionado y descrito en la presente Resolución Gerencial. Ello en mérito al Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GAF-SGPSG-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2018-MDA/GAF  
FECHA: 05/04/2018.  
Pág. CUATRO (04).



CP que forma parte integrante de la presente Resolución y demás argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad en virtud a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre la EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales su cumplimiento.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para que a través de la Oficina de Control Patrimonial y en su oportunidad se considere al Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP como anexo del Informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN.

Artículo 4°.- ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Subgerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes y SU PUBLICACIÓN a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Sr. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.  
Archivo.  
Área de Control Patrimonial  
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.  
Sub Gerencia de Contabilidad.  
Gerencia de Tecnologías de la Información.  
LEVf/hgc.



INFORME N° 279 -2018-MDA/GAJ



A : C.P.C LEONARDO VÍLCHEZ FERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Abog. MICHEL NINAHUANCA FLORES  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión Legal sobre Aprobación de Eliminación del Registro de Bienes  
Erróneamente Registrados

REF. : Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGSPG-CP  
Informe N° 112-2018-MDA/GAF-SGSPG  
Memorando N° 038-2018-MDA/GAF-SGC

FECHA : ATE, 23 de marzo de 2018

Mediante el presente me dirijo Ud, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez en mérito a los documentos de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión legal, señalo lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGSPG-CP de fecha 02.03.2018, el encargado de Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, señala que por desconocimiento del Acuerdo de Concejo N° 008-2018-MDA/GAF/SgSPG-CP de fecha 09.12.2011 y solo considerando la Orden de Compra N° 413-2011, se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional – SIMI y en el módulo SINABIP, con la denominación equipo ultrasonido, por un valor de S/. 81,990.00 soles, dato que fue conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016, asimismo señala que estando en proceso de inventario, se percató la existencia del Acuerdo de Concejo N° 067, la cual fue modificada el artículo por el Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA de fecha 31.01.2018, respecto al monto del valor donado, asimismo refiere que mediante Memorandum N° 038-2018-MDA/GAF/SGC la Sub Gerencia de Contabilidad emite su opinión técnica, mediante la cual señala que se cumpla con la normatividad vigente de la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.7.2.2 aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN; por tal motivo refiere es necesario realizar la exclusión de los registros patrimoniales de los bienes descritos.

1.2.- Mediante Memorandum N° 038-2018-MDA/GAF/SGC de fecha 28.02.2018, la Sub Gerencia de Contabilidad señala que en relación al equipo ultrasonido (ecógrafo) los cuales fueron adquiridos como activos fijos y se contabilizaron como tal y en virtud al Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA y que luego de su revisión el bien descrito ha sido donado en favor del Hospital de Huaycan y el área de Control Patrimonial al realizar el inventario físico 2017 detectó dicha situación, no debe figurar en el inventario físico dicho bien; ante tal situación es preciso se regularice de conformidad con la Directiva N° 01-2015/SBN en su numeral 6.7.2.2 aprobado con Resolución N° 046-2016/SBN.

1.3.- Mediante Memorandum N° 966-2018-MDA/GAF de fecha 14.03.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal.

**II.- ANALISIS**

2.1.- La Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente





gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), e) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, como los actos de adquisición, administración y disposición.

2.2.- El citado Reglamento establece en su artículo 119° que los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN y su artículo 118° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

2.3.- El numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09.07.2015, establece el procedimiento de “Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado”, precisando que se **sustenta en un Informe Técnico de la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial en coordinación con la Oficina de Contabilidad, el cual es elevado a la Oficina General de Administración, quien de encontrarlo conforme dispondrá su aprobación mediante la resolución respectiva, y que finalmente dicho Informe Técnico será parte de los anexos del Informe Final de Inventario que se remitirá a la SBN. La entidad deberá solicitar a la SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del, SINABIP, con sustento en la precitada resolución.**

2.4.- El numeral 6.7.3.3 de la Directiva citada precedentemente establece: **6.7.3.3 Bienes no inventariables: No son bienes materia de inventario por parte del SNBE: (...) - Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.**

2.5.- El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 420-MDA y modificatorias en su inciso a) del artículo 131° establece: **Artículo 131°.- Son Funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales: a) Planificar, Organizar, Controlar y Mantener actualizado el inventario físico de los bienes, muebles, inmuebles e infraestructura, equipos, maquinarias y vehículos de propiedad municipal, administrando y controlando los ingresos y bajas de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.**

2.6.- Estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y de la Sub Gerencia de Contabilidad y a lo dispuesto en los preceptos legales citados en el presente informe, se ha podido determinar que el bien consistente en 01 equipo ultrasonido (ecógrafo), cuyo valor asciende a la suma de S/. 81,990.00 soles, según la Orden de Compra N° 413 de fecha 15.03.2012, fue donado a través del Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09.12.2011 (modificado por el Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA) a favor del Hospital de Huaycan, en tal sentido habiéndose registrado dichos bienes en los registros patrimoniales de la entidad edil, corresponde emitir la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que apruebe la eliminación del mismo en los registros patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ate, cuyo detalle se encuentra especificado en el Apéndice A del Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGPSG-CP. Asimismo debemos precisar que el informe técnico que sustenta dicha exclusión o eliminación de los bienes registrados erróneamente, ha sido elaborado conforme al Anexo N° 03 de la Directiva N° 001-2015/SBN - “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y asimismo el presente procedimiento cuenta con el sustento pertinente de la Sub Gerencia de Contabilidad (Memorando N° 038-2018-MDA/GAF/SGC).





**III.- CONCLUSIONES:**

Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN** que es procedente aprobar a través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, la eliminación en los registros patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ate, el bien erróneamente registrado por un valor de S/. 81,990.00 soles, cuya descripción se encuentra especificada en el Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGPSG-CP de fecha 02.03.2018. Asimismo recomendamos incluir el Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGPSG-CP de fecha 02.03.2018, como anexo del Informe Final de Inventario que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Atentamente



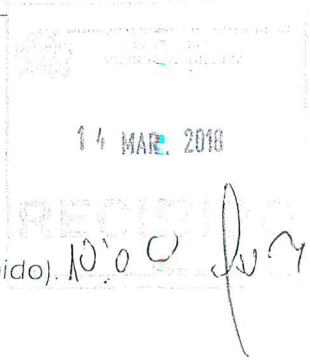
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MNF/clm



MEMORANDUM N° 966 - 2018-MDA/GAF



A : Abg. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

DE : C.P.C. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ.  
Gerente de Administración y Finanzas.


ASUNTO : Opinión Legal sobre Exclusión de un Bien (Equipo Ultrasonido).

REF. : Informe N° 112-2018-MDA/GAF-SGPSG  
Informe Técnico N° 008-2018/MDA-SGPSG-CP  
Proveído N° 148-2018-MDA/GAF-SGPSG  
Memorando N° 225-2018-MDA/GAF-SGPSG  
Informe N° 039-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP  
Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA (copia)

FECHA : Ate, 12 de Marzo de 2018.

Que, para efectos de un mejor proceder en el asunto en particular solicito que se sirva emitir opinión legal a la luz de la normatividad legal aplicable, considerando para dichos efectos lo expuesto tanto en el Informe 112-2018-MDA/GAF-SGPSG de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales como de la documentación que acompaña a la misma, en relación a la *Exclusión del Bien (Equipo Ultrasonido)*, llegando el Área de Control Patrimonial a identificarlo. Siendo así, se solicita el informe legal respectivo de la Gerencia que Ud. preside.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
C.P.C. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

C.C.  
Archivo.  
LVF/hgc





**INFORME N° 112 -2018-MDA/GAF-SGSPG**

**A :** CPC LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**DE :** SR. CARLOS CHIRI CASTILLO  
SUB GERENTE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

**REF. :** Informe Tecnico N° 008-2018/MDA-SGSPG-CP  
Memorando N° 038-2018-MDA/GAF/SGC  
Memorando N° 225-2018-MDA/GAF-SGSPG  
Informe N° 039-2018-MDA/GAF-SGSPG-CP

**ASUNTO :** Exclusion de bien (Equipo Ecografo - Ultrasonido)

**FECHA :** Ate, 05 de marzo del 2018

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente. Asimismo de acuerdo a los documentos de la referencia sobre la exclusión del bien mal registrado (01 Equipo Ecógrafo - Ultrasonido), mediante el Informe Técnico N° 008-2018-MDA/SGSPG-CP señala que:

- Por desconocimiento de Acuerdo de Concejo N° 067 emitido el 09.12.2011 y considerando la Orden de Compra N° 413-2011 se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el Modulo SINABIP con la denominación EQUIPO ULTRASONIDO (ECOGRAFO) por un valor total de S/ 81,900.00 soles, dato que fue conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016.
- Asimismo la fecha nos encontramos en proceso de inventario y fue por ello que se percataron de la existencia del Acuerdo de Concejo N° 067 el cual fue modificado en su artículo 1° APROBAR la donación de un equipo ultrasonido (Ecógrafo), de parte de la Municipalidad de Ate a favor del Hospital de Huaycan, cuyo valor de S/ 81,900.00 mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2018-MDA de fecha 31.01.2018.
- Mediante Memorando N° 038-2018-MDA/GAF-SGC la Sub Gerencia de Contabilidad emite su opinión técnica, señalando se regularice su registro como donación y pueda ser excluido de dicho inventario, en concordancia a la normatividad vigente de la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.7.2.2 aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria Resolución N° 084-2017/SBN.





- El bien descrito se puede apreciar claramente que fue adquirido con la finalidad de ser donado a otra institución, por ello considera que el bien suscrito en los párrafos precedentes debería ser excluido de los registros contables y patrimoniales (numeral 6.7.3.3 la Directiva N° 001-2015/SBN).
- El numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria N° 084-2017/SBN señala que para el sustento de la exclusión o eliminación del registro patrimonial y contable respecto de los bienes registrados, el responsable de la UCP elaborará el IT en coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante Resolución.

Por lo antes expuesto remito todo lo actuado a fin de que mediante su despacho proceda a suscribir la Resolución que aprueba la exclusión del bien (01 Equipo Ecógrafo - Ultrasonido) de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015-SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria N° 084-2017/SBN.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

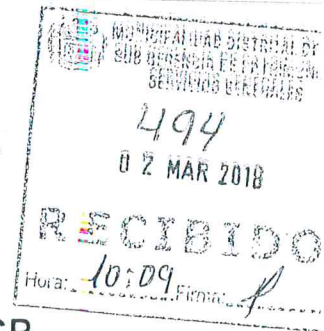
Sr. CARLOS CHIRI CASTILLO  
SUB-GERENTE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES



Municipalidad  
Distrital de Ate

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"



**INFORME TECNICO N° 008-2018-MDA/GAF/SGPSG-CP**

PARA : SR. CARLOS CHIRI CASTILLO  
SUB GERENTE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

ASUNTO : EXCLUSION DE BIEN MAL REGISTRADOS

FECHA : 02 DE MARZO DEL 2018

**PROCEDIMIENTO DE:**

OTROS	EXCLUSION DE REGISTROS AUTORIZADOS POR SBN
-------	--

**I. DATOS GENERALES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ATE
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	CARRETERA CENTRAL KM 7.5 S/N
TELEFONO	2044700 ANEXO 1242

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- |   |                                     |  |                                     |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1. PROVEIDO N° 148-2018-MDA/GAF-SGPSG   | <input checked="" type="checkbox"/> | 7. FACTURA N° 001- N° 002444                 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. MEMORANDUM N° 038-2018-MDA/GAF-SGC   | <input checked="" type="checkbox"/> | 8. GUIA DE REMISION 001- N° 002727           | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. MEMORANDUM N° 225-2018-MDA/GAF-SGPSG | <input checked="" type="checkbox"/> | 9. ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MDA        | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. INFORME N° 039-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP | <input checked="" type="checkbox"/> | 10. NUMERAL 6.7.2.2 DIRECTIVA N° 01-2015/SBN | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. ORDEN DE COMPRA N° 413-12            | <input checked="" type="checkbox"/> |  |                                     |
| 6. PECOSA 1317-2012                     | <input checked="" type="checkbox"/> |  |                                     |



**III. BASE LEGAL**

- Ley N°27972 "Ley orgánica de Municipalidades"
- Ley N°29151 "Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales"
- DECRETO SUPREMO N°007-2008- VIVIENDA "Reglamento De La Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional De Bienes Estatales"
- Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" Aprobada con Resolución N° 046-2015 /SBN, Modificado por Resolución N° 084-2017/SBN.
- Ordenanza N° 420-MDA/2017 y sus Modificatorias, "Reglamento de Organización u Funciones de la Municipalidad de Ate"

**IV. ANTECEDENTES**

- Que, por desconocimiento del Acuerdo de Concejo N° 067 emitida el 09 de diciembre del 2011 y solo considerando la Orden de Compra N° 413-2011, se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el Módulo SINABIP con la denominación EQUIPO ULTRASONIDO (ECOGRAFO) por un valor total de S/. 81,990.00 soles, dato que fue conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

MEMORANDO N° 038 -2018-MDA/GAF/SGC

A : Sr. CARLOS CHIRI CASTILLO  
Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales

DE : CPC. WILSON SANCHEZ AREVALO  
Sub Gerente de Contabilidad

ASUNTO : OPINION TECNICO-CONTABLE PARA EXCLUSION  
DE BIENES MAL REGISTRADOS

REFERENCIA : MEMORANDO N° 225-2018-MDA/GAF-SGPSG

FECHA : Ate, 26 de febrero del 2018.



Con respecto al documento de la referencia manifiesto lo siguiente:

-En relación al EQUIPO ULTRASONIDO (ECOGRAFO), es preciso manifestar, que como fueron adquiridos como activos fijos y se contabilizaron como tal, ésta Subgerencia cobra recién conocimiento el Acuerdo de consejo N° 012-2018/MDA, y que luego de su revisión, en efecto éste bien ha sido DONADO en favor del Hospital de Huaycan, y el Área de Control Patrimonial al realizar el inventario físico-2017, detectó dicha situación, lo cual NO debe figurar en el inventario físico dicho bien, así ésta oficina también pueda tomar la medida correctiva necesaria.

-Ante tal situación es preciso se regularice su registro como donación y pueda ser excluido de dicho inventario por el Área de Control Patrimonial, en concordancia con la Directiva N° 01-2015/SBN que indica en su numeral 6.7.2.2, aprobado con Resolución N° 046-2016/SBN, y su modificatoria Resolución N° 084-2017/SBN.

En tal sentido es preciso indicar, que ésta Subgerencia es de la opinión que se cumplan con la normatividad vigente, en líneas arriba indicada y cumplir con nuestros bienes en lo que se refiere a su formalidad de sustento ante los organismos competentes.

Sin otras circunstancias quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

C.P.C. WILSON SANCHEZ AREVALO  
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

WSA/as



**MEMORANDUM N° 225 - 2018-MDA/GAF-SGSPSG**

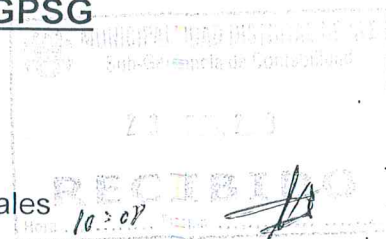
A : C.P.C Wilson Sánchez Arévalo  
Sub Gerente de Contabilidad

De : Sr. Carlos Chiri Castillo  
Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales

Asunto : **OPINION TECNICA PARA EXCLUSION DE BIENES MAL REGISTRADOS**

REF. : a) INFORME N° 039-2018-MDA/GAF-SGSPSG-CP  
b) ORDEN DE COMPRA N° 413-2012, PECOSA N° 2012-1317  
c) FACTURA N° 001 – N° 002444, GUIA DE REMISION 001 - N° 002727  
d) NUMERAL 6.7.2.2 Y NUMERAL 6.7.3.3 DE LA DIRECTIVA 001-2015/SBN  
e) ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MDA

Fecha : 23 de febrero del 2018



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para remitir a su despacho el presente file, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia a) el mismo que solicita a vuestro despacho emitir la opinión técnica para la exclusión de bienes mal registrados patrimonial y contablemente, a fin de regularizar la situación legal y administrativa.

Es cuanto se informa a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Sr. CARLOS CHIRI CASTILLO  
SUB-GERENTE DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

Se adjunta los documentos de la referencia, folios (08)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales

Ref: Memor N° 038-2018  
MDA/GAF/SGC

Asunto: Opinion tecnica Contab  
para exclusion de Bienes Malros

Fecha: 01-03-2018

PROVEIDO N° 148

2018 - MDA/GAF- SGPSG

A : Control Patrimonial  
Para su atención correspondiente



Att.





**INFORME N° 039- 2018-MDA/GAF-SGPSG-CP**

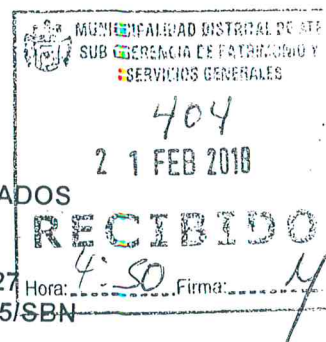
A : Lic. Mario H. Ortiz Lozano  
Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales

De : Sr. Máximo Munares Aguirre  
(r) Control Patrimonial

Asunto : OPINION TECNICA SOBRE EXCLUSION DE BIENES MAL REGISTRADOS

REF. : a) ORDEN DE COMPRA N° 413-2012, PECOSA N° 2012-1317  
b) FACTURA N° 001 – N° 002444, GUIA DE REMISION 001 - N° 002727  
c) NUMERAL 6.7.2.2 Y NUMERAL 6.7.3.3 DE LA DIRECTIVA 001-2015/SBN  
d) ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2018/MDA

Fecha : 22 de febrero del 2018



Sirva el presente para reiterarle nuestro saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Según el documento de la referencia, **a)** se adquirió 01 equipo ultrasonido (ecógrafo) para el hospital de Huaycán, lo cual dio merito al registro patrimonial y contable en nuestro margesí de bienes.

1) Al respecto debo manifestar que, **por desconocimiento del Acuerdo de Concejo N° 067 emitida el 09 de diciembre del 2011 y solo considerando la Orden de Compra N° 413-2011**, se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el Módulo SINABIP con la denominación EQUIPO ULTRASONIDO (ECOGRAFO) por un valor total de S/. 81,990.00 soles, dato que fue conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad en el ejercicio 2016.

- 1.1) Que, como es de vuestro conocimiento, en estas fechas nos encontramos en proceso de inventario y fue por ello que nos percatamos de la existencia del Acuerdo de Concejo N° 067, la cual fue modificado en su artículo 1°.- APROBAR; la donación de un equipo ultrasonido (ecógrafo), de parte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor del hospital de Huaycán, cuyo valor asciende a la suma de S/. 81,990.00..., mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA de fecha 31/01/2018.
- 1.2) Que, en el artículo 1°. antes descrito, se puede apreciar claramente que el bien fue adquirido con la finalidad de ser donado a otra institución, por ello consideramos que el bien descrito en los párrafos precedentes debería ser excluido de los registros contables y patrimoniales.

**CUADRO DETALLADO DEL BIEN A EXCLUIR**

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	color	serie	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTO ALTA	VALOR COMPRA	VALOR AL 31/12/16	ESTADO
522250000001	EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO	SAMSUNG MEDISON	SONOACE R53D	NEGRO	B1C310300000579	15/03/2012	O/C N° 413	81,990.00	40,367.51	REGULAR

**BASE LEGAL**


En el numeral 6.7.3.3 de la Directiva 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2016/SBN modificado por Resolución N° 084-2017/SBN, señala que los bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales están comprendidos como bienes no inventariables.

El numeral 6.7.2.2 de la Directiva antes detallada, señala que, para el sustento de la exclusión o eliminación del registro patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados, el responsable de la UCP elaborara el IT en coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevara a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobara mediante resolución.

En tal sentido, sugiero a usted, elevar el presente file a la Subgerencia de Contabilidad para que pueda evaluar y emitir la opinión técnica respectiva de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes a fin de gestionar la resolución.

Es cuanto se informa a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente.

  
Sr. Máximo Munares Aguirre  
(r) Control Patrimonial

Se adjunta documentos de la referencia, (07 folios).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

1A

P/1317

DIA	MES	AÑO
15	3	2012

FECHA DE EMISION

ORDEN DE COMPRA  
GUIA DE INTERNAMIENTO

Nº

413

OR(ES): MEDISONIC S.A.C.  
 DIRECCIÓN: AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO 1089 URB. CORPAC - 5-11 SUR  
 REFERENCIA: MEMO N 0024-2012-GDS  
 MODIFICACIONES: CREDITO

R.U.C.: 20575501907  
 TELF.:  
 FAX:

PAG 1/1

ARTICULOS				VALOR	
ODIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
		UND	EQUIPO ULTRASONIDO (ECOGRAFICO) PARA EL HOSPITAL DE HUAYCAN	\$1,950.00	\$1,950.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD  
 05 MAYO 2012  
**RECIBIDO**  
 Hora: 11:30 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 OFICINA DE LOGISTICA  
 ALMACEN CENTRAL  
 20 MAR 2012  
**RECIBIDO**  
 Hora: 11:50 Firma:



CLASIFICADOR INSTITUCIONAL	CLASIFICADOR DE GASTOS MUNICIPALES	TOTAL S/.	\$1,950.00
FUNCION : PROGRAMA : SUB - PROGR.:		LOG DIST	
ADQUISICIONES CLASIFICACION FUNCIONAL PROGRAMATICA			

MERCADERIA SERA ENTREGADA EN MUESTRO ALMACEN INSTITUCIONAL

encontrado

FACTURAR A NOMBRE DE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PEDIDO COMPROBANTE SALIDA  
PECOSA

2012-1317

Unidad Solicitante:

**GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL**

SALIDA POR O/C N°

DOC: 2012-0413

Tarea / trab:

REQ. N°024-2012-MDA-GDS

Solicito entregar a:

**GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL**

**GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL**

N° ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	ORDEN DE DESPACHO			
			DESCRIPCION	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	UNIDAD	EQUIPO ULTRASONIDO ( ECOGRAFO ) PARA EL HOSPITAL DE HUAYCAN		1	81,990.00	81,990.00

TOTAL: 81,990.00

BERARDO

FORMULARIO UTILIZADO  
HASTA EL ITEM

N°01

29	03	2012
DIA	MES	AÑO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Sub Gerencia de Salud

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
V.P.P. ALMACEN CENTRAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Sub Gerencia de Salud

AREA SOLICITANTE

JEFE DEL ALMACEN

DESPACHADO POR:

RECIBI CONFORME  
(SELLO Y FIRMA)



**medisonic** S.A.C.  
calidad en tecnología médica

Av. José Gálvez Barrenechea N°1069  
 Udo. Corpac - San Borja - Lima - Telefax: 224-6609  
 www.medisonicperu.com

Lima, 20 de MARZO del 2012

Señor(es): MUNICIPALIDAD DISTRITO DE ATE

R.U.C.: 20131378620

Dirección: CAR. CENTRAL N° K.7.5 ATE LIMA

Guía de Remisión 001-002727

R.U.C. 20376801927

FACTURA

001 - N° 002444

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
01	ECOGRAFO DOPPLER COLOR 3D MODELO / SONOACE R5 MARCA : SAMSUNG MEDISON		S/ 81990,00
		<u>100 Novus S.l.r.s.</u>	
		SUBTOTAL S/	69783,00
		IGV 18% S/	12506,95
		TOTAL S/	81990,00

CORP CONTAGRAF S.R.L.  
 R.U.C.: 20109956903  
 Calle: Otilio Ugel 2401 al 2.900  
 Av. Simón Bolívar 18735383023  
 F.T.: 19/12/2011

SONS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON

CANCELADO

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 p: MEDISONIC S.A.C.

ADQUIRENTE O USUARIO



Av. José Galvez Barrenechea N°1069 - Urb. Corpac  
 San Borja - Lima - Telefax: 224-6609  
 www.medisonicperu.com

R.U.C. 203-76801927  
**GUIA DE REMISION**  
**REMITENTE**  
 001 - N° 002727

PUNTO DE PARTIDA  
 AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA N° 1069  
 URB. CORPAC - SAN BORJA

PUNTO DE LLEGADA  
 AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI ZONA B  
 ATE VITARTE

FECHA DE EMISION 20 de marzo 2012

DESTINATARIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 RUC 20131378620

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO

NUMERO DE R.U.C.

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR  
 MARCA Y NUMERO DE PLACA  
 N° DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION  
 N° (S) DE LICENCIA (S) DE CONDUCIR:

EMPRESA DE TRANSPORTES  
 Nombre o denominación o razón social:  
 Número de R.U.C.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	PESO TOT
01	ECOGRAFO MODELO SONOACE R5 3D, 2 Puertos N/S : B1C310300000579		
01	TRANSDUCTOR CONVEXO MODELO CN2-8 N/S : B1C900013502420		
01	TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO MODELO EC4-9 N/S : B1C900013701635		
01	TRANSDUCTOR LINEAL MODELO LN5-12/40 N/S : B1B900013601338		
01	VIDEO PRINTER SONY UP-D897 N/S : 229370		
01	SISTEMA DE PROTECCION UPS CENTRALION DE 1KVA N/S : 83121103101038		
02	ROLLOS DE PAPEL SONY UPP-110HG		
01	GALON DE GEL 4L ULTRAPHONIC		
02	FRASCOS DE GEL DE 250ML ULTRAPHONIC		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 OFICINA DE LOGISTICA  
 ALMACEN CENTRAL  
 20 MAR. 2012  
**RECIBIDO**  
 Hora: 14:20 Firma: [Firma]

Tipo y Número de Comprobante de Pago:

MOTIVO DEL TRASLADO

Venta  Consignación  Para transformación  Zona Primaria   
 Venta sujeta a Confirmar  Devolución  Recojo bienes transformados  Importación   
 Compra  Entre establecimientos de la misma empresa  Emisor Itinerante  Exportación   
 OTROS \_\_\_\_\_

**ALMACEN MEDISONIC APROBADO**  
 FECHA: Medisonic S.A.C. 2012  
 FIRMA: [Firma]

RESPONSABLE DE LOGI.  
 Lic. Adm. Doris M. Huayn  
 CLAD N° 03708  
 CONFORMIDAD DEL CLIENTE  
 Sr.(a)(ita): 20/03



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 012-2018/MDA

Ate, 31 ENE. 2018

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del 2018; Presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Dr. Erasmo Lázaro Bendezú Ore; el Informe N° 296-2017-MDA/GAF-SGPSG-CP del Área de Control Patrimonial; el Informe N° 469-2017-MDA/GAF-SGPSG de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 001-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 13-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09 de diciembre del 2011, el Concejo Municipal, aprobó: "la donación de un equipo de ultrasonido (Ecógrafo) de parte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor del Hospital de Huaycán, cuyo valor asciende a la suma de S/. 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Dictamen N° 014-2011-MDA/CSS de la Comisión de Servicios Sociales, y a los considerandos expuestos en el presente acuerdo"; asimismo, en su artículo 2° resuelve: "Autorizar a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, para otorgar los créditos presupuestarios por la suma de S/. 94,000.00 Nuevos Soles, para la adquisición del equipo de ultrasonido (ecógrafo) solicitado en calidad de donación, conforme a las facultades que le confiere el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Contrato N° 008-2012/MDA, de fecha 08.03.2012, suscrito con la empresa MEDISONIC S.A.C. la Municipalidad de Ate adquirió un Equipo de Ultrasonido (Ecógrafo), para el Hospital Perinatal de Huaycán del Distrito de Ate (...), que conforme a su Clausula Tercera, indica que el monto contractual asciende a la suma de S/. 81,990.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 469-2017-MDA/GAF-SGPSG, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite el Informe N° 296-2017-MDA/GAF-SGPSG-CP del Área de Control Patrimonial, a través del cual señala que el propósito del modificar el mencionada Acuerdo de Concejo es para regularizar la situación legal y administrativa del bien donado, por ello se ha visto por conveniente utilizar la herramienta de exclusión del bien descrito de los registros patrimoniales y contables, ya que por desconocimiento del Acuerdo se procedió a registrar en el Sistema Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) y en el Modulo SINABIP, incumpliendo el numeral 6.7.3.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, donde señala que los bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales, están calificados como bienes no inventariables; asimismo, en el numeral 6.7.2.2. de la referida norma señala que, para el sustento de la exclusión o eliminación del registro patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados, el responsable de la UCP - Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborara el IT - Informe Técnico en coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA - Oficina General de Administración o la que haga sus veces, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante Resolución; sugiriendo se proceda a la evaluación y opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 411-2017-MDA/GAJ, de fecha 27.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que siendo el Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09.12.2011, uno de los documentos con los que deberá sustentar la eliminación del equipo de ultrasonido del registro patrimonial y contable de la Entidad, corresponde que mediante otro Acuerdo de Concejo se modifique el valor de S/. 94,000.000 soles, que fue producto del Estudio de Mercado realizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento para efectos del procedimiento de aprobación de la donación, la cual fue presentada adjunto al Memorandum N° 761-2011-SGA-GAF/MDA, de fecha 25.11.2011; sin embargo, para el proceso de selección para la adquisición de dicho equipo se realizó un nuevo estudio de Mercado (actualizado a la fecha del proceso), el cual arrojó como valor referencial la suma de S/. 82,000.000 Soles, habiéndose adjudicado la Buena Pro incluso por un monto menor que fue de S/. 81,990.000 soles, de acuerdo a la oferta económica efectuada por el postor ganador de la Buena Pro; opina, que es procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 067, de fecha 09.12.2011, conforme al sustento presentado por el Área de Control Patrimonial, por lo que lo actuado debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su respectivo pronunciamiento;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la acotada norma establece que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Proveído N° 13-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09.12.2011, a fin de que sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- MODIFICAR; el Artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09.12.2011, respecto a la donación de la Corporación Municipal a favor del Hospital de Huaycán, reemplazando en el referido Acuerdo el monto real del valor de la donación, debiendo quedar establecido dicho artículo con el siguiente texto:

"Artículo 1°.- APROBAR; la donación de un equipo de Ultrasonido (Ecógrafo) de parte de la Municipalidad Distrital de Ate a favor del Hospital de Huaycán, cuyo valor asciende a la suma de S/. 81,990.00 (Ochenta y un mil novecientos noventa con 00/100 Soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo".

Artículo 2°.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 067 de fecha 09 de diciembre del 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
.....  
APOG JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
.....  
OSCAR BENAVIDES MUJINO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.  
31 ENE. 2018  
.....  
CONSTANTINO YAURIMU FLORES  
CERTIFICADOR  
Autorizado por Resolución de Alcaldía N° 0350-2017



Directiva N° 001-2015/SBN

**PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**

Lima, 03 de julio de 2015



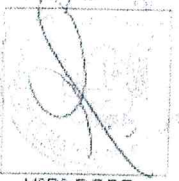
V°B° SBN



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

La UCP, con copia de la Orden de Compra, NEA, PECOSA, u otro documento, deberá verificar la integridad del bien, registrarlo y asignarle el correspondiente código patrimonial y usuario responsable a quien se le asignará en uso.

El registro de los bienes estará acorde con el CNBME y el Módulo Muebles del SINABIP.

**6.7.2.2 Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado**

Para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto los bienes mal registrados, el responsable de la UCP elaborará el IT en coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del Informe Final de Inventario que se remitirá a la SBN.

La entidad deberá solicitar a la SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, con sustento en la precitada resolución.

**6.7.2.3 Recodificación de bienes**

La entidad deberá sustentar mediante IT la recodificación de sus bienes y solicitar a la SBN la autorización para editar las respectivas modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP.

**6.7.3 Inventario**

**6.7.3.1 Definición**

La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

**6.7.3.2 Bienes susceptibles de ser inventariados**

Son objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características:

Directiva N° 001-2015/SBN

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES

Lima, 03 de julio de 2015



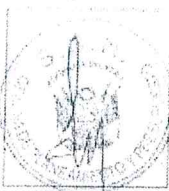
V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



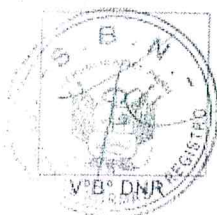
V°B° OPP



V°B° OGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

- Sean de propiedad de la entidad.
- Tengan una vida útil mayor a un año.
- Sean pasibles de mantenimiento y/o reparación.
- Clasifiquen como activo fijo o bien no depreciable.
- Sean tangibles.
- Sean pasibles de algún acto de disposición final.
- Los que se encuentren descritos en el CNBME.

**6.7.3.3 Bienes no inventariables**

No son bienes materia de inventario por parte del SNBE:

- Los accesorios, herramientas y repuestos.
- Los fabricados en material de vidrio y/o cerámica para ensayo, instrumental de laboratorio, set o kit de instrumental médico-quirúrgico, a excepción de los descritos en el CNBME;
- Los intangibles (marcas, títulos valores, licencias y software);
- Los bienes culturales, obras de arte, libros y textos.
- Los materiales desmontables o armables (carpas, tabladillos, tribunas, etc.);
- Los animales menores (conejos, cuyes, pavos, patos, etc.) e insectos;
- Los sujetos a operaciones de comercialización por parte de la entidad; y,
- Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.

**6.7.3.4 Comisión de Inventario**

La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a. Oficina General de Administración (presidente)
- b. Oficina de Contabilidad (integrante)
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante).

La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico.